



APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE  
CONCESIONES NÚMEROS 18A Y 34.

VALPARAÍSO, 02 DIC 2013

R.E. N° 2968

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, y su modificación; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 18A y 34; D.F. Números 13050 y 13049; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 18 A, formada por Empresas Aquachile S.A, Salmones Tecmar S.A. y Cultivadora de Salmones Linao S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Danks, el día 30 de septiembre de 2013



Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operaciones completó a contar del día primero de diciembre de 2013 hasta el descanso sanitario siguiente a esta última fecha que se fije por resolución del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y sólo respecto de las siguientes concesiones: código de centro número 110191, 110263, 110264, 110405, 110489, 110610, 110490, 110580 y 110377, pertenecientes a Empresas AquaChile S.A., códigos de centro números 110565 y 110607 pertenecientes a Salmones Tecmar S.A., y código de centro número 110634 perteneciente a Cultivadora de Salmones Linao S.A.

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en que en cada centro de cultivo se realizará necropsia a la mortalidad, al menos una vez a la semana, y la medida consistente en la vacunación de los peces a ser sembrados durante el próximo período productivo, vacunándolos contra los siguientes agentes: salmón coho y trucha arco iris contra IPN y SRS y en el caso del salmón atlántico contra IPN, SRS, Vibrio e ISAv.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Erik Montes Lagos, domiciliado para estos efectos en Cardonal s/n Lote B, Puerto Montt, correo electrónico: [erik.montes@aquachile.com](mailto:erik.montes@aquachile.com), y designó como suplente a don Mauricio Nuñez, correo electrónico [mnuñez@aquachile.com](mailto:mnuñez@aquachile.com).

Que, la agrupación de concesiones N° 34 formada por Granja Marina Tornagaleones S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Salmones Multiexport S.A., Salmones Galway Ltda., y Empresas Aquachile S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Danks, el día 30 de septiembre de 2013.

Que el referido plan fue aprobado por sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operación completó a contar del día primero de diciembre de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2015, y sólo respecto de las siguientes concesiones: código de centro número 110213, perteneciente a Empresas AquaChile S.A., y códigos de centro números 110902 y 110919 pertenecientes a Salmones Galway Ltda..

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en que en cada centro de cultivo se realizará necropsia a la mortalidad, al menos una vez a la semana, y la medida consistente en la vacunación de los peces a ser sembrados durante el próximo período productivo, vacunándolos contra los siguientes agentes: salmón coho y trucha arco iris contra IPN y SRS y en el caso del salmón atlántico contra IPN, SRS, Vibrio e ISAv.



Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Erik Montes Lagos, domiciliado para estos efectos en Cardonal s/n Lote B, Puerto Montt, correo electrónico: [erik.montes@aquachile.com](mailto:erik.montes@aquachile.com) y designó como suplente a don Mauricio Nuñez, correo electrónico [mnuñez@aquachile.com](mailto:mnuñez@aquachile.com).

Que, los titulares comparecientes en los planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarles alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa,

#### RESUELVO

1.- APRUÉBASE, el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 18A y 34, a contar de la fecha estipulada en los respectivos planes y en los siguientes términos:

- a) La medida adicional consistente en realizar necropsia a la mortalidad, al menos, una vez a la semana, y la vacunación del cien por ciento de peces en los términos señalados en los considerandos respectivos.
- b) La designación de coordinador de las agrupaciones.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebáanse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.



**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



WGL/DMC/AMRA//EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.

